# CONTRATO DE SUMINISTROS

## No. 1359 -2026

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 de Bogotá, en su condición de Gerente, según consta en el Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, Acta de Posesión No. 119 Del 01 de abril de 2024 y facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 de la junta directiva de la empresa, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Empresa **RAMEDICAS S.A.S.** con Nit. 901429936-1 y Matricula No. 05-476098-16 de fecha 12 de noviembre de 2020, renovada en 2026, representada legalmente por la señora **IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.722.109 de Bucaramanga, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012 y el Acuerdo 06 del 4 de junio de 2014, se celebró el contrato de implementación, explotación y uso de la plataforma tecnología con la firma Bionexo Colombia SAS; 2. Que el numeral 3. del artículo 11 del Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dispone que se podrá realizar contrataciones electrónicas en forma directa. 3. Que según estudios previos SIS GJ 092 consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Dra. JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: *"Teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado los siguientes. "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;…". De igual manera la Constitución Política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por su parte la Corte Constitucional, ha desarrollado el carácter fundamental de la salud como derecho autónomo, de carácter fundamental, consagrado positivamente en el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 780 de2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia" "Que conforme a la función administrativa, regida por el artículo*

*209 de la Carta Política, exige que las autoridades coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 del Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006, por el cual se crea la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se estipula que el objeto de la empresa es la prestación del servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de complejidad, sin perjuicio que pueda prestar otros servicios de salud de mayor complejidad. "Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, debe garantizar la atención ininterrumpida, eficiente y de calidad a la población usuaria, por ello, es imperativo para el funcionamiento de los servicios misionales y eficiente prestación de los servicios de salud, evitar el desabastecimientos de medicamentos , buscando como finalidad garantizar el acceso a la atención primaria en salud; evitando barreras en la prestación de los servicio de salud y de esta manera precaver riesgos en los derechos de salud, bienestar y vida de los pacientes por desabastecimiento en la red pública hospitalaria" "Por otra parte, cabe resaltar que la disponibilidad oportuna y eficiente de medicamentos dentro de la prestación de servicios de salud que presta la ESE PASTO SALUD a los diferentes usuarios del municipio de Pasto (N), es una parte esencial de la prestación de sus servicios de atención a la salud" " Que Colombia Compra Eficiente (CCE), agencia rectora del sistema de contratación pública en Colombia, enfocada en la eficiencia, transparencia y democratización de las compras del Estado, recomienda la utilización e instrumentos electrónicos como mecanismos para agilizar procesos, reducir costos y promover la competencia equitativa" "En cumplimiento de lo estipulado en el Capitulo V numeral 3 del Estatuto de Contratación de bienes de la ESE PASTO SALUD ESE, y Numeral 11 Capitulo 5 del Manual Interno de Contratación de bienes y servicios "Otros Mecanismos de Selección", según los cuales la Empresa Social del Estado podrá realizar compras electrónicas entendidas como el mecanismo de soportes a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente "Teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado los siguientes. "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y garantizar la entrega oportuna de medicamentos a los pacientes atendidos en Pasto Salud ESE y al personal asistencial para el desarrollo de las actividades propias de cada servicio , se requiere realizar la compra de estos productos, la necesidad se definió, con base a los consumos promedio de cada uno de los items entre de mayo de 2026 y agosto de 2026 y con base a los saldos de los mismos, en las bodegas de los servicios farmacéuticos, de cada una de las sedes y en bodega central." 4.* Que atendiendo dicha necesidad, la entidad a través de la profesional de suministros ANA PATRICIA CAJIGAS en la plataforma Bionexo Colombia S.A.S. realizó el pedido de cotización No. 6206483 ID proveedor 45239, materializado por el reporte de ítems emitido el 28 de octubre de 2026, a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia S.A.S; 5. Que en reunión del comité de contratación de la empresa, con acta No. 039 del 26 de octubre de 2026, se definió lo siguiente: "*... se confirmó el pedido de cotización No. 6206483"* 6. Que el pedido de cotización No. 6206483 ID proveedor 45239, materializado por el reporte de ítems emitido el 28 de octubre de 2026, a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia SAS, los estudios previos SIS GJ 092-EPC consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Doctora. JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, propuesta económica anexa y listado de productos adjudicados en Bionexo Colombia S.A.S, elaborado por la profesional universitario de suministros ANA PATRICIA CAJIGAS, reporte emitido por Bionexo Colombia S.A.S y demás documentos del proceso de compra electrónica hacen parte integral del presente contrato; 7. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "*El contratista se obliga al suministro de los*

*medicamentos en las cantidades establecidas en el anexo 1, el cual hace parte integral del contrato. Para la ESE Pasto Salud"* Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Doctora JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de Profesional Universitario de la empresa, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el pedido de cotización No. 6206483 ID proveedor 45239, materializado por el reporte de ítems emitido el 28 de octubre de 2026 a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia SAS, los estudios previos SIS GJ 092-EPC consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Doctora. JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, propuesta económica anexa y listado de elementos y demás documentos del proceso de compra; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los medicamentos suministrados deberán tener una vigencia de su vida útil, superior al 75%. Los medicamentos deben cumplir con los requerimientos técnicos descritos a continuación: 1. Nombre genérico, marca y/o laboratorio farmacéutico fabricante. 2. Forma farmacéutica solicitada, concentración, número de lote, vía de administración y fecha de vencimiento. 3. Presentación comercial. 4. Registro sanitario, el que debe estar vigente, no se acepta registro sanitario vencido o con pérdida de la fuerza ejecutoria. 5. Empaque en buen estado de tal manera que conserve el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. 6. Etiquetas en buen estado y de acuerdo a los requisitos específicos para el etiquetado y rotulado que para el efecto expida el Ministerio de salud y Protección Social. 7. La cotización se debe presentar en la unidad mínima de empaque solicitada, para cada producto. 8. La cotización debe indicar para cada producto, registro sanitario INVIMA y su vigencia, código CUM y código IUM (Identificador Único del medicamento). 8. Los medicamentos que requieran refrigeración, para la conservación de su vida útil, se entregaran con garantía de conservación de la cadena de frío. 9. El adjudicatario deberá presentar en medio físico o magnético la ficha técnica de los productos adjudicado, documentos que deben ser enviados al correo electrónico suministros@pastosaludese.gov.co con copia a farmacia@pastosaludese.gov.co y/o radicarlo en la oficina de suministros o del servicio farmacéutico. De conformidad con lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Dra. JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de Profesional Universitario de la empresa, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el pedido de cotización No. 6206483 ID proveedor 45239, materializado por el reporte de ítems emitido el 28 de octubre de 2026 a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia SAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN**: Bodega central Servicio farmacéutico de Pasto Salud ESE Ubicado en la Cra 20No. 19B-22 San Juan de Pasto. Y/O en almacén del servicio farmacéutico de las IPS de la red de Pasto Salud ESE, de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista debe garantizar la disponibilidad del stock completo de los medicamentos que le sean adjudicados. 2. Realizar las entregas de forma parcial y según programación de necesidades del servicio, es de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor realizar el despacho de las cantidades solicitadas, según las especificaciones técnicas de cada producto y dentro de los términos establecidos, en el cronograma de necesidades que será enviado por medio electrónico por parte del supervisor y el cual hace parte integral del contrato de suministros. Si una o varias facturas, estan en trámite de pago, no será causal para retrasar la entrega de los medicamentos

contratados, caso contrario se generara incumplimiento del contrato con las repercusiones legales que esto conlleve. 3. El contratista deberá aceptar la devolución de los medicamentos por próximo vencimiento, cuya unidad mínima de empaque este completa y en buen estado,con 3 meses antes del cumplimiento de su vida útil, o devolución por vencimiento del registro sanitario, devolución por averias durante el transporte o devolución por medidas sanitarias generadas por los entes de control, tales como el INVIMA e IDSN. Los medicamentos devueltos serán cambiados o se generara la nota crédito respectiva. La obligación permanecerá vigente hasta el consumo y/o dispensación de todos los productos contratados. 4. Aceptar la modificación de las cantidades contratadas para cada medicamento, por aumento o disminución en el consumo de los productos contratados debido a cambio en los perfiles epidemilógicos, cambio en las guías de manejo o picos epidemiológicos de acuerdo a la temporada del año. 5. Aceptar la modificación de las cantidades solicitadas a través de la plataforma electrónica Bionexo, cuando por efectos del precio se desborde el monto presupuestal asignado para la contratación. 6. Presentar todos los documentos que Pasto Salud ESE, solicite para la legalización del contrato. 7. Los productos farmacéuticos deben ser entregados en las bodegas de servicio farmacéutico de Pasto Salud ESE, de tal modo que durante el transporte se conserve la integridad, su identificación y se evite la contaminación y/o confusión con otros productos. Además, deben estar seguros y no sujetos a condiciones ambientales adversas o a ataques por microorganismos o Plagas. 8. Cada lote de medicamento entregado debe contar con su certificado de calidad del laboratorio farmacéutico fabricante. 9. Constituir las pólizas requeridas por la entidad para la correcta ejecución del contrato. 10. Asumir el pago de estampillas que se exigen en el contrato y el costo de la totalidad de los impuestos que cause la celebración del contrato. 11. Para efectos de facturación el contratista deberá presentar la siguiente documentación: Pago de Seguridad Social, factura original y copia con fecha vigente, una estampilla procultura y una prodesarrollo y los demás impuestos y / o estampillas que apliquen y sean exigibles por la alcaldia Municipal de Pasto. **B. DEL CONTRATANTE:** I. Ejercer vigilancia y control del contrato a través de un supervisor. II. Realizar el pago según la forma pactada previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y previo trámites administrativos internos de la ESE PASTO SALUD, según acuerdo de negociación realizada.
III. Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. **PARÁGRAFO**: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de: TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($321.735.043). IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, previa entrega de los bienes en Almacén, pagará el valor del contrato dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la cuenta con los soportes correspondientes, en la oficina de contabilidad de la empresa. Entre los documentos requeridos para efectos de pago se deberá incluir la certificación del Supervisor del Contrato, en la cual se hará constar el cumplimiento del contrato, la acreditación y validación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, si a ellos hubiere lugar; en todo caso para el pago se observarán los trámites previstos por la entidad. **CLAUSULA QUINTA**: **TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato

con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026-0536 del 9 de octubre de 2026, rubro 2.4.5.01.03.01.01 –Productos farmacéuticos, por valor de $ 3.144.468.079 expedido por el Profesional Universitario–Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: El Contratante, ejercerá la supervisión, control y vigilancia del presente contrato por parte de la Doctora JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de Profesional Universitario del servicio farmacéutico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E y/o por quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto de Contratación de PASTO SALUD E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Profesional Universitario de Cartera y el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas de la empresa y/o por quienes hagan sus veces. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga constituir a favor de Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del bien y/o servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de

liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral **PARÁGRAFO**: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a PASTO SALUD E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los

documentos que legalmente se requieran y los estudios previos SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1333 de 13 de octubre de 2026, elaborados por la Dra. JULIANA ANDREA BOLAÑOS ORTIZ, en su condición de profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, listado de necesidades de elementos, matriz de riesgos y propuesta económica y los documentos del proceso de compra que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El Contratista: La Empresa **RAMEDICAS S.A.S.** en Cr 31 W 71 70 BG 4 ZN Provincia de Soto en el Municipio de Bucaramanga y/o en el correo electrónico: administracion@ramedicas.com, El Contratante, E.S.E. PASTO SALUD E.S.E, en la Carrera 20 No. 19B – 22 en la ciudad de Pasto (N).Para constancia se firma en san Juan de Pasto, a 05 NOV 2026.

El Contratante

**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**
Gerente

El Contratista,

Ivone Torrado Escobar

**IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR**
Representante Legal
**RAMEDICAS S.A.S.**
Contratista

Proyecto: F. Gómez – Contratista.
*Revisó: Doc. CARLOS ERNESTO CHAVES BRAVO - Jefe Oficina Asesora Jurídica*